

Protocolo de actuación

frente a la violencia hacia la infancia
y la adolescencia en el ámbito deportivo



0.2

Ámbito de aplicación

El presente protocolo de actuación, auspiciado por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje, será implementado en todas las entidades, clubes, instalaciones, y actividades bajo la jurisdicción de dicha dirección gubernamental donde participen menores de edad. Su objetivo es garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones establecidas en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI), especialmente en su capítulo IX (artículos 47 y 48), referente al ámbito del deporte y el ocio, que afectan a todas las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio del Ayuntamiento de Adeje.

Por ello, todos los clubes, entidades y personas que participen, trabajen o asistan a actividades deportivas o de ocio con menores bajo el marco del Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje deberán cumplir con las siguientes disposiciones básicas de obligado cumplimiento que estipula la LOPVI:

A | Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

B | Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

C | Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes, quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

D | Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

E | Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

F | Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Así mismo, tal y como determina la LOPVI, todos los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad deben contar con una formación especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, que comprenderá, como mínimo (artículo 5.1 y 5.2):

a | La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.

b | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.

c | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

d | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.

e | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.

f | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.

g | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

h | Formación específica en materia de educación inclusiva.

¿QUÉ ES VIOLENCIA?

Según la LOPIVI, en su artículo 1.2, violencia es "toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital".

La LOPIVI cita hasta 15 tipos de violencia en la infancia (artículo 1.2):

El maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

VIOLENCIA EN EL DEPORTE Y EL OCIO

El ámbito deportivo y de ocio propicia y da lugar a que se desarrollen múltiples y variadas formas y demostraciones de violencia y agresividad. La frustración, el estrés y la presión junto al reforzamiento vicario y el razonamiento moral de los actos violentos son las causas de esta realidad en el deporte. Cada contexto deportivo provoca diferentes formas de violencia.

Respecto a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo sabemos que:

Estudio CASES (2022):

- *El 78% de las personas experimentaron algún tipo de violencia interpersonal dentro del deporte cuando eran niños y niñas. Concretamente, se registraron estos tipos de violencia: violencia psicológica (70%), violencia física (43%), violencia sexual sin contacto (36%), negligencia (34%) y violencia sexual con contacto (20%).*
- *En el deporte, la violencia contra la infancia y la adolescencia es un problema grave y generalizado.*
- *La prevalencia de la violencia interpersonal contra la infancia se incrementa al aumentar la exigencia y el nivel de la competición.*

Informe Los hábitos deportivos de la población escolar en España (2011):

- *Existe violencia en la competición en edad escolar; se reproducen las situaciones violentas que suceden en el deporte y ocio de adulto.*
- *Un porcentaje de menores muestra agrado por las situaciones violentas en el deporte.*
- *El 40% de los casos la población escolar afirma que: «Los familiares/público critican y gritan al árbitro juez/a», incrementándose en 7 puntos más en el caso de los chicos. La mitad de ellos siente agrado hacia estas situaciones.*
- *La prevalencia de violencia guarda relación con la modalidad deportiva (deportes como el fútbol o el baloncesto presentan un mayor porcentaje) y el género (en el deporte y ocio masculino se dan estas situaciones en mayor medida).*

2 Protocolo de actuación

2.1

Protocolo de actuación

El capítulo IX de la *LOPVI* determina en su artículo 47 que las administraciones públicas regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deben ser aplicados por todas las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

Así mismo, el artículo 48 de la citada ley determina las obligaciones de las entidades deportivas y de ocio, que en lo relativo a los protocolos de actuación deben:

A| Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio (artículo 48.1.a).

B| Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de dichos protocolos en relación con la protección de NNA (artículo 48.1.b).

Más allá de implementar la legislación vigente, este protocolo de actuación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia busca:

- Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre la protección y la salvaguardia de NNA en el deporte y en el ocio.

- Coordinar, unificar y propiciar la toma de decisiones en todas las entidades y personas que forman parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje.
- Prevenir, detectar precozmente, intervenir y acompañar en posibles situaciones de violencia sobre NNA de la manera más eficaz y protectora posible.

Este protocolo de actuación ayudará a entidades y clubes a cumplir con las disposiciones de obligado cumplimiento señaladas por la *LOPVI* presentadas con anterioridad en este texto.

CONCEPTOS CLAVE

➤ Protocolo de actuación:

Normativa que explicita los procedimientos de respuesta para propiciar un marco de protección frente a la violencia a NNA.

➤ Delegado/a de protección:

Persona designada por la institución para: 1) velar por la aplicación y monitorización del protocolo de actuación, 2) ser referente de protección para los y las menores y que puedan acudir a él/ella para expresar sus inquietudes, 3) impulsar la prevención, detección precoz, el acompañamiento y el inicio de las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

➤ Actuación:

Conjunto de acciones a tomar por las personas adultas del club para proteger de la violencia a NNA y dispensar un buen trato.

➤ Situación:

Estado que pone en riesgo el bienestar y la seguridad de un menor por diversos factores y circunstancias que le afectan negativamente exponiéndole a actos violentos ejercidos por: vulnerabilidad, conflicto entre iguales, o violencias y maltrato leve, moderado o grave.

➤ Persona que detecta la situación:

Testigo que tiene sospechas o evidencias de que un menor sufre o está en riesgo de sufrir algún tipo de violencia.

➤ Persona menor que recibe la situación:

Menor de edad que se encuentra en una situación donde se ejerce, o es posible que se ejerza, violencia hacia ella o él.

➤ Persona que pone en riesgo a otra:

Persona adulta o menor que ocasiona riesgos o daños a NNA. Pueden ser personas adultas vinculadas a la entidad, otros NNA o personas ajenas a la entidad.

Deber de comunicación cualificado:

Mandato de obligado cumplimiento para aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los y las menores. El deber contempla tres situaciones a notificar:

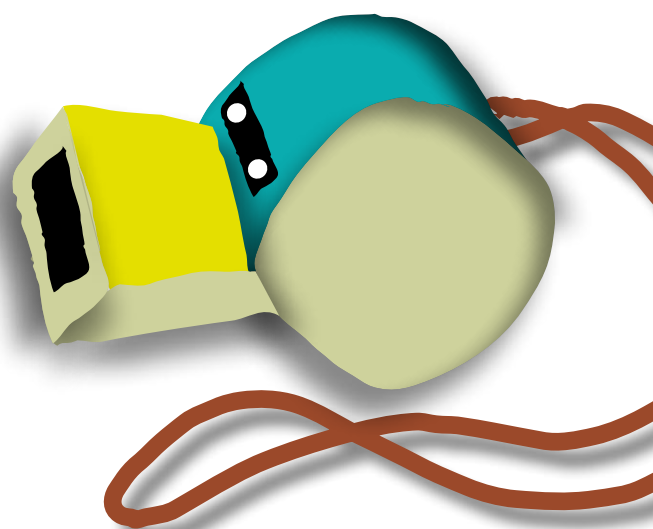
- 1 | En caso de advertir indicios de la existencia de una posible situación de violencia, comunicarlo de manera inmediata a los servicios sociales.
- 2 | Si la situación violenta amenaza inminentemente a la salud o la seguridad de la persona menor de edad se deberá comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.
- 3 | Si se advierte una una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales deberá comunicarlo de forma inmediata a la *Agencia Española de Protección de Datos*.

Además, este deber obliga a prestar a la víctima la atención inmediata que necesite, facilitarle toda la información de que dispongan y prestar la máxima colaboración con las autoridades competentes.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

El protocolo de actuación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el deporte, se plantea como objetivos:

- | **Prevenir** las situaciones de violencia de cualquier tipo hacia NNA.
- | **Proteger y asumir** la salvaguardia de todos los y las menores participantes en las actividades del Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje.
- | **Sensibilizar** a todas las personas, adultas y menores, sobre la tolerancia cero a la violencia en el deporte.
- | **Ayudar a detectar** situaciones de riesgo y vulnerabilidad hacia NNA en todos los ámbitos del Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje.
- | **Planificar y facilitar** los procedimientos de comunicación, notificación y acompañamiento ante cualquier situación de violencia contra NNA.
- | **Garantizar el buen trato** hacia todos NNA en todas las acciones deportivas y de ocio.



2.3

Medidas de sensibilización

Sensibilizar sobre el rechazo y tolerancia cero hacia cualquier forma de violencia en el ámbito deportivo es esencial para que las medidas de protección sean eficaces y exitosas.

Así mismo, la sensibilización es importante porque impulsa la motivación a la formación en protección, estimula la detección precoz y promulga el buen trato y respeto a los derechos de todo NNA.

Además, la *LOPVI* en su artículo 22 alude a la tarea de sensibilización, tipificando que las entidades deben:

| Concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.

| Implementar medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social.

| Promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de NNA.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Adeje recomienda las siguientes medidas de sensibilización:

1 | Difundir y dar a conocer el protocolo de actuación a todas las personas, entidades y clubes.

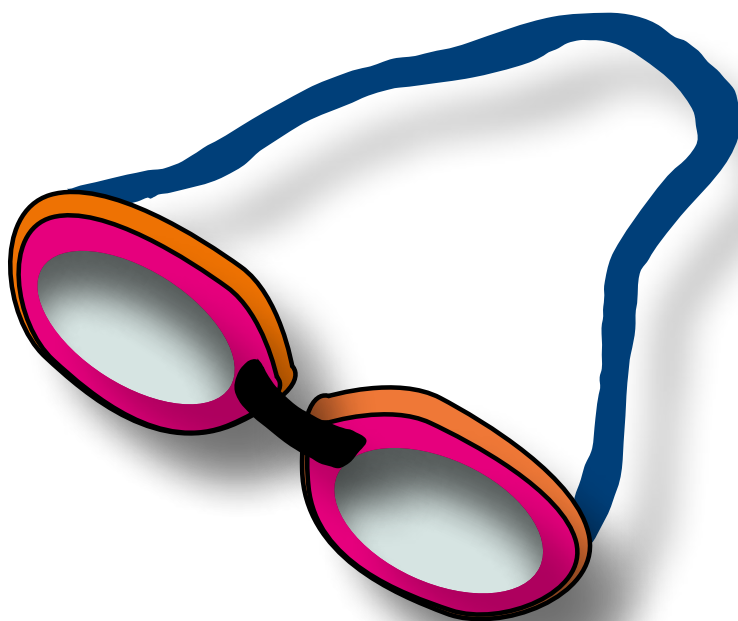
2 | Poner en valor el protocolo de actuación en todos sus eventos y acciones.

3 | Divulgar externamente su compromiso con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato, la tolerancia cero y la detección precoz de cualquier forma de violencia hacia NNA en el deporte y en el ocio.

4 | Publicar en sus eventos e instalaciones campañas de sensibilización de protección a la infancia y la adolescencia.

5 | Promocionar y aplicar programas educativos de promoción de los derechos, la participación y la protección y salvaguardia de NNA.

6 | Implementar una campaña de sensibilización y protección en las instalaciones deportivas y de ocio.



¿Necesitas hablar?

¡ROMPE EL SILENCIO! TE ESCUCHAMOS

¿QUÉ HA PASADO?

¿CÓMO TE ENCUESTRAS?

¿QUIÉN O QUIÉNES LO HAN HECHO?

¿DÓNDE Y CUÁNDO HA SIDO?

¿ALGUIEN MÁS LO VIO, LO SABE O SE LO HAS CONTADO?

SEÑALA LO GRAVE QUE ES:

LEVE



MUY GRAVE

ANEXO 7. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA PERSONAS ADULTAS

¿TE PREOCUPA LA SITUACIÓN DE ALGÚN MENOR?

SOLICITUD DE AYUDA

FECHA Y LUGAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE

APELLIDOS

CARGO / ROL (entrenador/a, familiar...)

EDAD

SEXO

TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

EDAD

SEXO

TELÉFONO

¿CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN? DESCRIBA LOS HECHOS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

DAÑO O SITUACIÓN DE RIESGO

Causado por personal de la entidad

Causado por niños, niñas y/o adolescentes de la entidad

Causado por personas ajenas a la entidad

¿El niño, niña o adolescente presenta daño?

¿El niño, niña o adolescente está en riesgo?

¿Ha comunicado la situación a algún organismo? ¿A quién?

TIPO DE VIOLENCIA

- REDES SOCIALES IMÁGENES / DATOS SEXUAL
 FÍSICA PSICOLÓGICA OTRAS

HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SITUACIÓN

TESTIGOS, EVIDENCIAS O PRUEBAS DE LA SITUACIÓN (es importante comunicar cualquier sospecha, indicio o duda, por leve que pueda parecer)

SOLICITA EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA AL MENOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

Este formulario de comunicación de situación estará disponible en papel, en formato digital accesible desde la página web